



Resolución Directoral Regional

Nº 98 -2017-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAR 2017

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 95-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria Decreto Legislativo N° 1272 y su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, estable que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 95-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017, se dispone en vías de regularización, el desplazamiento con carácter de retroactivo al 12 de enero del 2017 y dentro del período presupuestal 2017, vía rotación temporal de la TAP. AS. HEYBERS ESTER FERNÁNDEZ ARREDONDO de la Oficina de Administración - Unidad de Personal a la Agencia Agraria Tacna - Oficina Agraria Palca, ergo dicho personal deberá permanecer en la Unidad de Personal a fin de cumplir con funciones de Especialista, en consideración a su formación, capacitación, experiencia laboral y a su estado de salud, estando a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, se ha advertido error material en el enunciado precitado, al haberse consignado en forma errónea como fecha de regularización y efecto retroactivo el 12 de enero del 2017, siendo lo correcto consignar el 09 de enero del 2017.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como contempla la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que preceptúa en el Inciso 201.1 del Artículo 201° que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos siempre y cuando éstos sean de determinada clase y condiciones, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que le contiene.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, su modificatoria y TUO, conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.





Resolución Directoral Regional

Nº 98 -2017-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 MAR 2017.

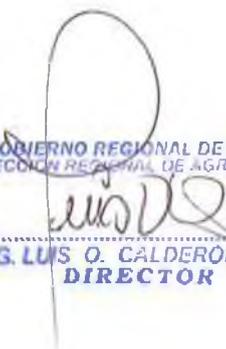
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO el error material contenido Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 95-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017, en el extremo de la fecha de regularización y efecto retroactivo **donde dice:** 12 de enero del 2017, **debe decir:** 09 de enero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 95-2017-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 21 de marzo del 2017, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GÓBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L.PERSONAL
ARCHIVO
LOCL/mesg.